



Mapa Conceptual.

Nombre del alumno (a): Denisse Areli De La Cruz Vázquez.

Nombre del tema: Unidad I. Antecedentes del derecho laboral y contratos laborales en la nueva reforma laboral.

Unidad II. Rescisión de las relaciones de trabajo y obligaciones de los patrones y de los trabajadores.

Parcial: I

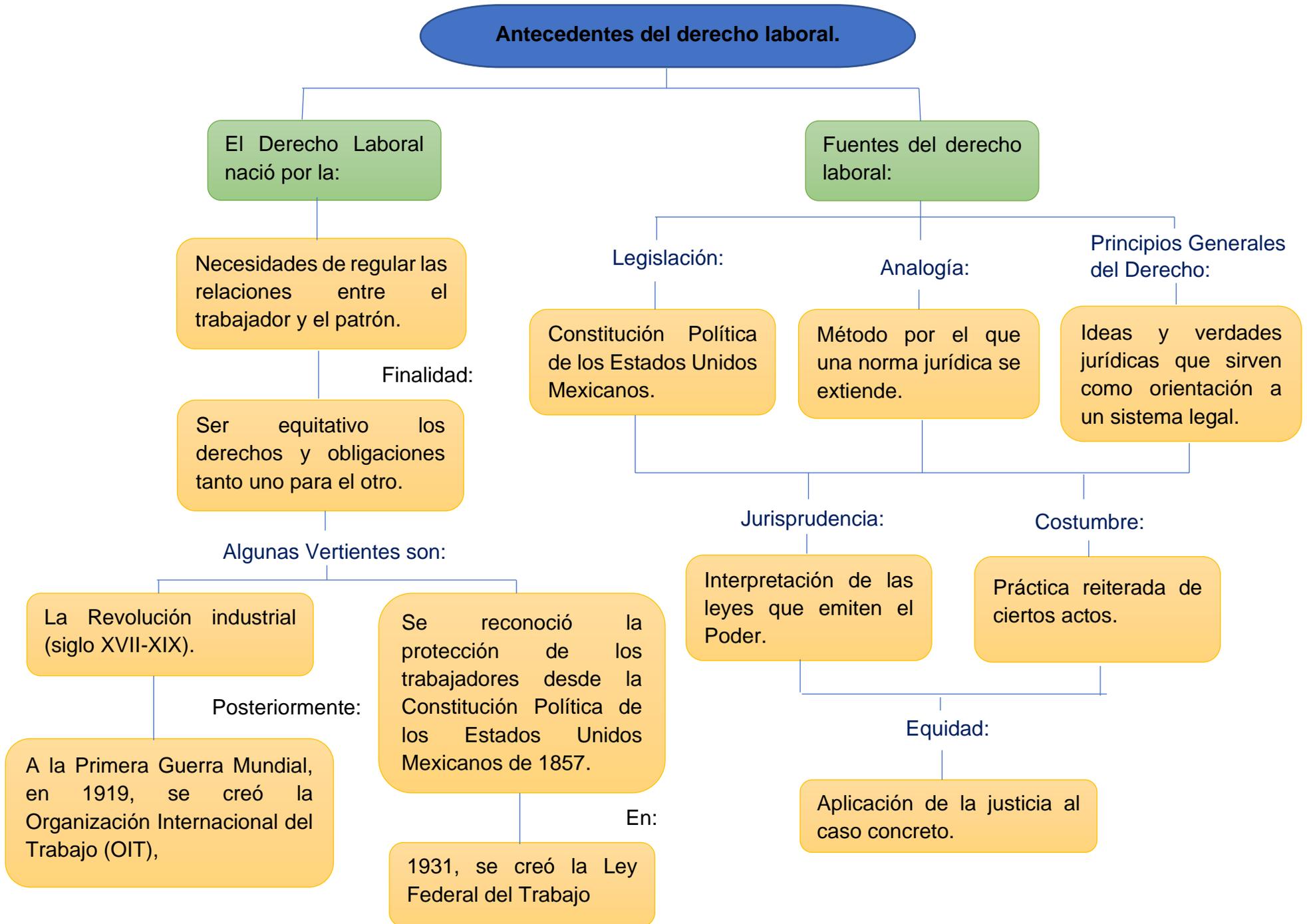
Nombre de la Materia: Ética y Legislación.

Nombre del profesor: Lic. José Reyes Rueda Rueda.

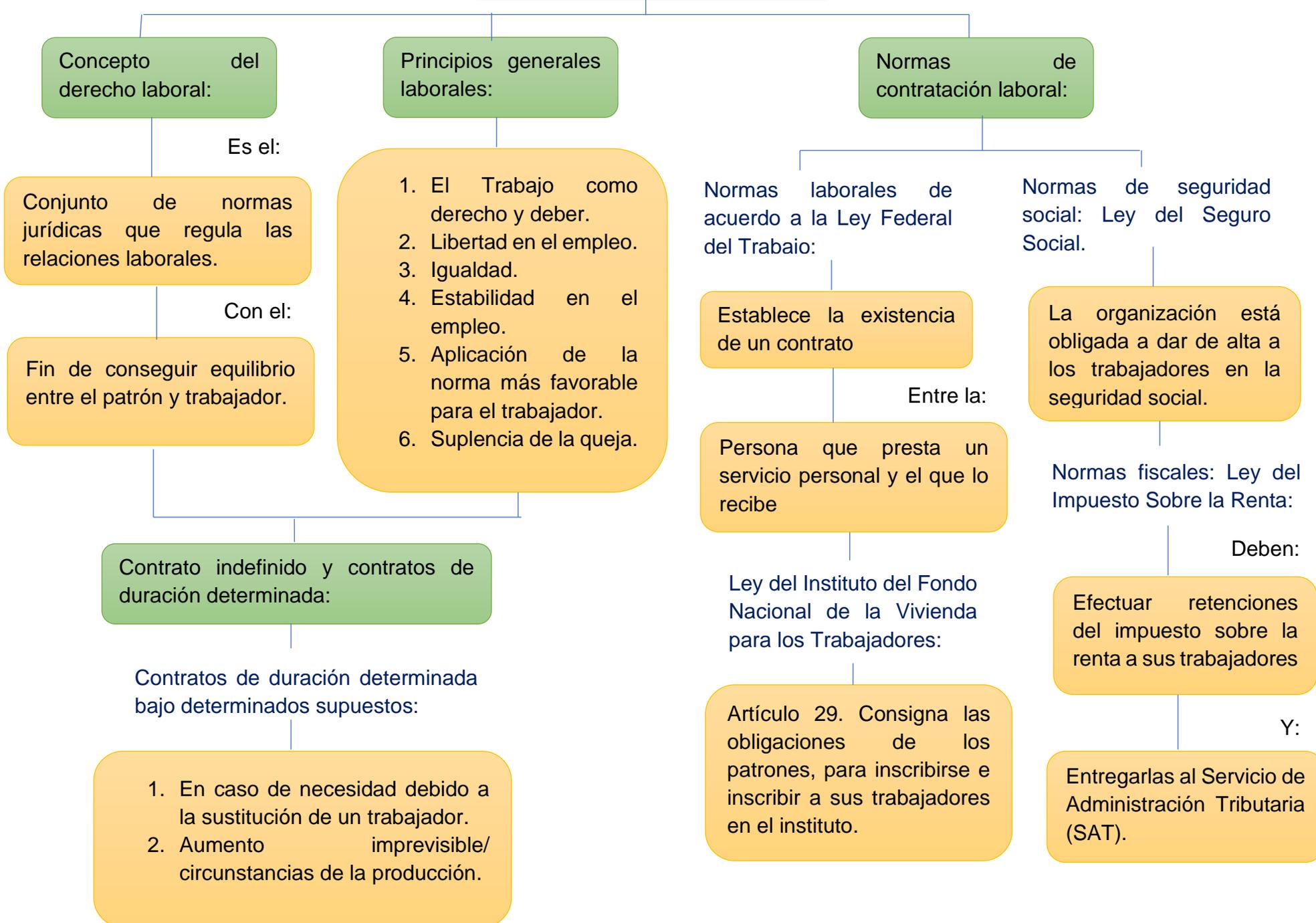
Nombre de la Licenciatura: Lic. En Trabajo Social y Gestión Comunitaria.

Cuatrimestre: 9°.

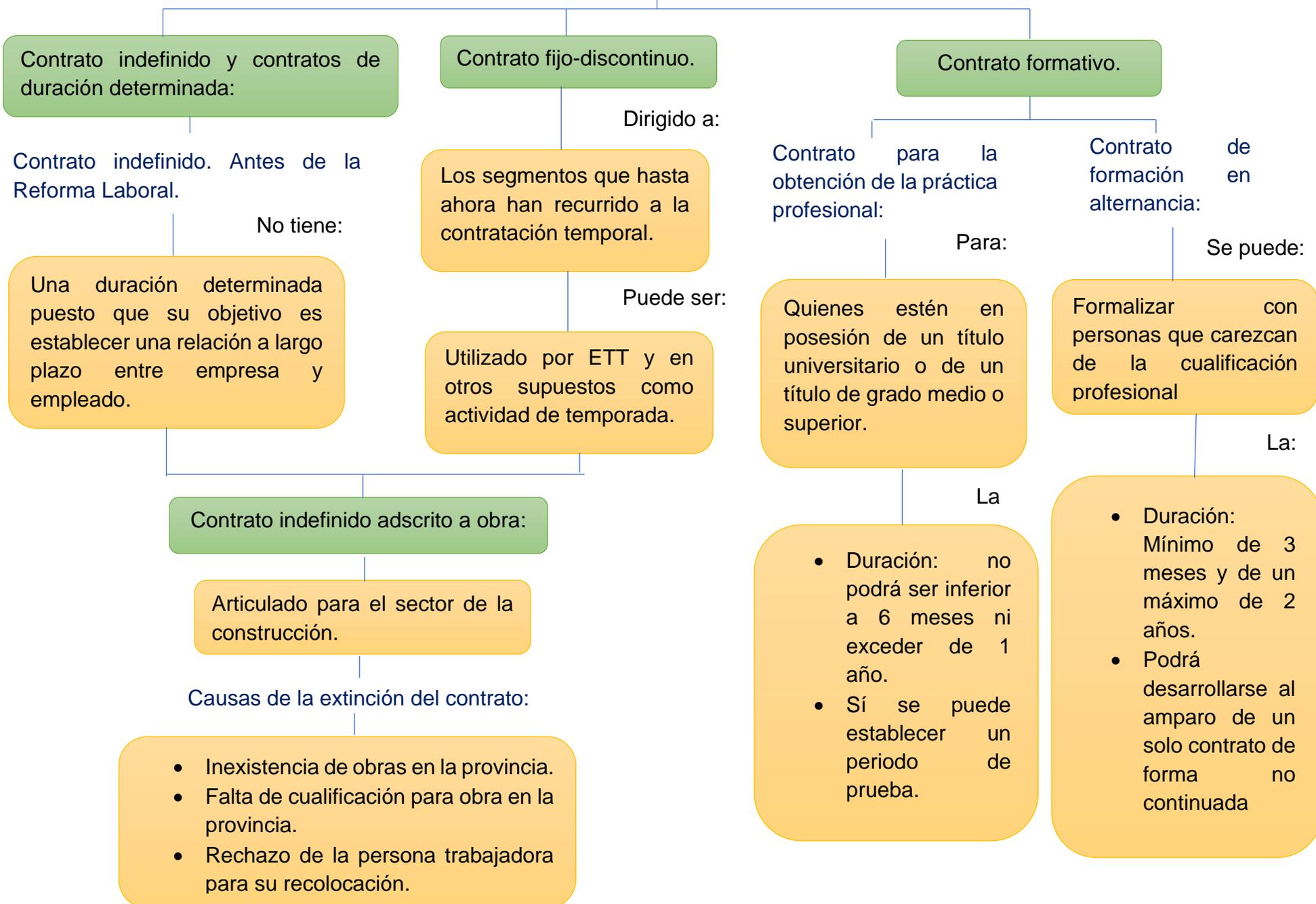
Juárez, Chiapas a 19 de Julio del 2025.



Antecedentes del derecho laboral.



Antecedentes del derecho laboral.



Antecedentes del derecho laboral.

¿Cuál es el contenido de un contrato de trabajo?

Algunos datos son:

- Los generales del patrón y del trabajador.
- La duración de la relación de trabajo.
- Servicios que se prestarán en virtud del contrato.
- Lugar o los lugares donde deba prestarse el trabajo.
- Duración de la jornada de trabajo.
- Forma y el monto del salario, etc.

Concepto de relaciones individuales de trabajo.

Relación laboral:

Trabajo personal que obliga sólo a las personas involucradas en él.

La subordinación:

Superior jerárquico llamado patrón, que encomienda las actividades al trabajador.

Salario:

Pago por los servicios prestados del trabajador hacia el patrón

Sujetos de la relación individual de trabajo.

Trabajador:

El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, Trabajador es la persona física

Que:

Presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Intermediario:

Persona que contrata o interviene en la contratación de otra u otras.

Patrón:

Persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

Empresa:

Unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios.

Unidad II. Rescisión de las relaciones de trabajo y obligaciones de los patrones y de los trabajadores.

Rescisión de las relaciones de trabajo.

Causales para rescindir una relación de trabajo:

Rescisión de las relaciones laborales, sin responsabilidad para el patrón.

Ejemplos:

Desobedecer el trabajador al patrón o a sus representantes.

Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un período de treinta días.

Negarse el trabajador a adoptar las medidas preventivas.

Rescisión de las relaciones laborales, sin responsabilidad para el trabajador.

Ejemplos:

No recibir el salario correspondiente en la fecha o lugar convenidos o acostumbrados.

Sufrir perjuicios causados maliciosamente por el patrón.

Reducir el patrón el salario del trabajador.

Terminación de la relación laboral:

Señalado por los artículos 53 y 434 de la Ley Federal del Trabajo:

- El mutuo consentimiento o de las partes.
- La muerte del trabajador.
- La terminación de la obra.
- La incapacidad física o mental.

Tipos de rescisión de contrato.

Despido Justificado:

El jefe quien decide dar por terminada la relación de trabajo.

La:

Empresa suele fundamentar la causa de la rescisión.

Renuncia:

Se:

Da por la voluntad unilateral del trabajador.

Rescisión de las relaciones de trabajo.

Obligaciones de los patrones:

Basados del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, algunas son:

- Pagar a los trabajadores los salarios e indemnizaciones.
- Proporcionar un local seguro para la guarda de los instrumentos y útiles de trabajo pertenecientes al trabajador.
- Permitir a los trabajadores faltar a su trabajo para desempeñar una comisión accidental.
- Proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores.

Prohibiciones a los patrones:

Basados del artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, algunas son:

- Negarse a aceptar trabajadores por razón de edad o de su sexo.
- Intervenir en cualquier forma en el régimen interno del sindicato.
- Hacer propaganda política o religiosa dentro del establecimiento.
- Hacer o autorizar colectas o suscripciones en los establecimientos.

Obligaciones de los trabajadores:

Basados del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, algunas son:

- Integrar los organismos que establece esta Ley.
- Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón.
- Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados.
- Observar buenas costumbres durante el servicio.

Prohibiciones a los trabajadores:

Basados del artículo 135 de la Ley Federal del Trabajo, algunas son:

- Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad.
- Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso del
- Substraer de la empresa o establecimiento útiles de trabajo o materia prima o elaborada.

Rescisión de las relaciones de trabajo.

Trabajo de las mujeres:

Definición de los derechos de las mujeres trabajadoras:

Son las normas jurídicas enfocadas a la protección de su salud, educación, dignidad y desarrollo.

El:

Artículo 1o. de la Constitución garantiza a todo individuo, en el territorio mexicano, el goce de sus derechos.

Ley Federal del Trabajo artículo 164 a 172, Relacionados al Trabajo de las Mujeres, algunos son:

Artículo 164.- Las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres.

Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

- Durante el período del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables.
- Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto.

Trabajo de los menores:

Del artículo 123, apartado A fracción III.

Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años.

La:

- Jornada máxima de seis horas.
- La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas.

Ley Federal del Trabajo artículos 173 a 180, Relacionados al Trabajo de los Menores, algunas son:

Artículo 173.- El trabajo de los menores queda sujeto a vigilancia y protección especiales.

Artículo 174. Los mayores de quince y menores de dieciocho años, deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo.

Artículo 177.- La jornada de trabajo de los menores de dieciséis años no podrá exceder de seis horas diarias.

REFERENCIA:

Universidad del sureste (UDS), antología “Ética y Legislación”, pág. 10 – 72 del 2025. Pichucalco, Chiapas.